



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 23 noviembre de 2022

Demanda:	Verbal –Restitución de inmueble arrendado
Demandante:	Norma Yolanda Cadavid Celis C.C. 43.534.400
Demandado:	Andrés Felipe Gordillo Arbeláez C.C. 16.234.430
Radicado:	630013103002-2022-00194-00
Asunto:	Rechaza demanda

Revisada la demanda, encuentra el Despacho que carece de competencia para conocer del asunto, conforme al artículo 26 numeral 6 del CGP, porque el valor de la cuantía está estimada en \$20.000.000, sumado a que, el valor de la renta mensual fue pactado por la suma de \$1.000.000 por un término de 12 meses¹, por lo se trata de un proceso cuyo conocimiento corresponde a los jueces civiles municipales, conforme al artículo 25 del CGP y el numeral 1 del artículo 17 *ibídem*.

En mérito de lo expuesto el Juzgado segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, por falta de competencia, la demanda de la referencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda al Juez Civil Municipal de Armenia (Q)-Reparto; actuación que deberá realizarse a través del Centro de Servicios Judiciales.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Gabriel Alfonso Aguirre Suarez, como apoderado judicial de la demandante, según el poder que reposa en el doc. 004 del legajo, únicamente para los efectos de este auto.

CUARTO: NOTIFICAR por estado, mediante publicación de la providencia en los estados electrónicos, al no haciendo uso de medidas cautelares, en

¹ Doc.005, pág.2-ss del expediente digital.

concordancia con lo regulado en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd58f2bdd72b438339da042c4b636b82e2f8742533ccbd15d5f6fa3abce2e609**

Documento generado en 23/11/2022 08:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>